



BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 - No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénta. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. —•••— ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 1.º

Negociado 2.º

Siendo muchas y reiteradas las quejas que dirigen á mi autoridad los Sres. Médicos y Farmacéuticos titulares por el olvido en que algunos Ayuntamientos tienen lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903, que disponen que el pago de las atenciones de Beneficencia, y principalmente el de aquellos funcionarios, es de carácter urgente é inexcusable, sin que pueda retrasarse en provecho de otros que no gozan de este privilegio, como viene sucediendo:

Ordeno á los Sres. Alcaldes que, en el preciso término de quince días, á contar de la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, remitan á este Gobierno certificación comprensiva de hallarse la Corporación de su presidencia al corriente en los pagos de los referidos Médicos y Farmacéuticos titulares; bajo apercibimiento que, de no verificarlo así, les impondré la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

NUM. 2

Siendo necesaria en este Gobierno una relación

de los pueblos en que exista vacante la plaza de Veterinarios titulares, he dispuesto que los señores Alcaldes lo comuniquen al Sr. Inspector Provincial ó Veterinaria en el plazo de sexto día; advirtiéndoles, que de no cumplir dicho servicio, les impondré la multa de 17,50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

NUM. 3

Obras públicas.—Flotación de maderas.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca, remite á este de mi cargo el siguiente anuncio:

«De conformidad con los informes emitidos por los Ingenieros Jefes de Obras públicas y Montes de esta provincia, en virtud de instancia que me ha dirigido D. Juan Martinez Hualda, vecino de Priego, he acordado por mi decreto de 31 de Octubre último concederle licencia para que pueda conducir por los rios Guadiela y Tajo, hasta el término de La Isabela, provincia de Guadalajara, 14.000 piezas de madera de la clase de rollizos, procedentes de los aprovechamientos ejecutados por el mismo en las fincas denominadas «Barrancos de las Cuevas», «Fuente de los Borrachos», «Umbria de Valdelapeña», «Hoyo Lava» y otras, poseidas por particulares, en término de Arandilla, y cuyos productos se hallan encambrados en los sitios «Peña del Cuchillo», «Puente de los Trancos», «Pozo del Remolino» y «Cueva de Tomás», margen derecha del rio Guadiela, en aquel término.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la circular de este Gobierno de 12 de Mayo de 1899, se publica el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes de los términos y de los propietarios de los predios ribereños, á fin de que me presenten las reclamaciones que consideren oportunas por los daños y perjuicios que les cause la flotación que

nos ocupa.—Cuenca 19 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Perez

NUM 4

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Alocén, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón, á fin de que, en el plazo de treinta días, puedan los interesados exponer ante el Alcalde del indicado término lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, me dará cuenta de las reclamaciones que se presenten.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

Relación que se cita

Numero de orden.	Nombres de los propietarios	Clase de la finca.
1	D. Toribio Morales..	A cereales.
2	Arturo Recio...	id.
3	Eusebio Pastor	id.
4	Toribio Morales	id.
5	Micaela Pérez	id.
6	Isidora Pastor	id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real decreto

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 49 de la Instrucción general de Sanidad queda redactado en estos términos: «Los Inspectores provinciales de Sanidad no podrán ser trasladados en las plazas que, en virtud de concurso, ocupan á otra análoga vacante sino á petición suya; de oficio, con expresión en este caso de la causa que lo justifique, acreditada en expediente gubernativo con audiencia del Real Consejo de Sanidad en pleno, ó por permuta. Podrán ser separados por falta cometida en el ejercicio de su cargo que se declare grave en el expediente gubernativo que al efecto habrá de instruirse con audiencia del interesado é informe del Real Consejo de Sanidad en pleno.»

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Junta provincial de Instrucción pública
de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, ha sido nombrado en 21 del actual, Maestro sustituto de la escuela de Humanes, con el sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos y emolumentos, D. Isidro Almazán y Francos.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1908.—El Presidente, José Alvarez Pérez.

Para poder dar cumplimiento á lo dispuesto en la R. O. de 22 de Junio último se hace preciso que por los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, se remita en término de cinco días certificación detallada de la constitución de las Juntas locales, número de sesiones celebradas hasta el día en que cierran las referidas certificaciones, acuerdos tomados en las mismas y vocales que no asistieron.

Por certificación separada, se hará constar las que hubieren celebrado la fiesta escolar, expresando las sumas recaudadas á tal fin, como asimismo la importancia de la fiesta.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1908.—El Presidente, José Alvarez Pérez.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'25	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'60	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'15	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'85	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'18	
Litro de aceite	1'31	
Kilogramo de carbón.....	0'10	
Idem de leña..	0'04	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, R. Casas.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

No habiéndose verificado la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte Pinar, de los propios de la ciudad Sigüenza, que estaba señalada para el día 16 de Noviembre próximo pasado, esta Jefatura, autorizada por la 8.ª Inspección,

ha acordado que la referida subasta se celebre el día 16 del corriente mes de Diciembre, en la forma y condiciones que determina el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 16 de Octubre último.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

AYUNTAMIENTOS

EL CUBILLO

Se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre derechos de degüello en el Matadero en el próximo año de 1909, cuyo acto se celebrará en la Casa Consistorial el día 20 de Diciembre, de diez á once de la mañana, bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue y con asistencia de otro nombrado por el Ayuntamiento. Las proposiciones se ajustarán á las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y tarifa para la exacción de dicho arbitrio, cuyos documentos quedan expuestos al público en Secretaría, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente la cantidad de 5 pesetas, 5 por 100 del tipo de 100 pesetas, señalado para el remate.

Si en dicha subasta no hubiere licitador, se celebrará otra á las mismas horas, á los siete días después, con la rebaja del 25 por 100.

El Cubillo 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Esteban Heranz.

Edicto

Don Esteban Herranz Rivas, Alcalde constitucional de El Cubillo.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1909, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 300 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 15 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 60 pesetas ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1909, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias

horas, á los siete días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se hacen públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante diez días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Cubillo 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Esteban Heranz.

ALGORA

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada el día 27 del presente mes para la enajenación del centeno que se halla en panera del Pósito municipal de esta villa, se efectuará otra segunda que tendrá lugar en el propio local y horas que aquélla, el día 8 del próximo mes de Diciembre, de conformidad y con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 135 del lunes 9 de Noviembre último, y si esta resultase negativa, se verificará otra tercera y última en las propias condiciones el día 23 del referido Diciembre.

Algora 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Angel Navalpotro.

ARMUÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1909.

El remate se celebrará con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 12 del próximo mes de Diciembre, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 600 pesetas y con sujeción á las condiciones que constan en el pliego, que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día 20 de dicho mes, en el mismo sitio y hora que la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo indicado.

Armuña 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Tomás Corral.

RUGUILLA

Acordado por el Ayuntamiento en Junta municipal, el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año de 1909, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 13 del actual, á las once de su mañana, la primera subasta, bajo el tipo de 800 pesetas, con sujeción á las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiese licitador en la primera subasta, que será presidida por mi Autoridad, asistida de una Comisión del Ayuntamiento, se celebrará la segunda el día 20 del propio mes, en igual local y hora, con la baja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Ruguilla 1.º de Diciembre del 1908.—El Alcalde, Jesús Utrilla.

POZO DE ALMOGUERA

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de

asociados, ha acordado señalar el día 6 del mes actual y hora de las doce de su mañana, para la primera subasta del arriendo de pesos y medidas de uso forzoso para el año próximo de 1909, bajo el tipo de quinientas veintiuna pesetas; si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda y última el día 13 del mismo mes, á las diez de la mañana, con la rebaja de un 25 por 100, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozo de Almoguera 1.º de Diciembre de 1908.—
El Alcalde accidental, Pablo Sanchez.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta para el arriendo de pastos cedidos por los particulares de este término y abastecimiento de carnes, durante el próximo año de 1909, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 13 de Diciembre, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas y demás condiciones establecidas en el oportuno pliego, el que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 20, con las mismas condiciones; y si también resultase desierta, se celebrará la tercera y última el día 27 de dicho mes, en el mismo local y hora, y bajo las condiciones que acuerde esta Corporación.

El acto de subasta lo presidirá mi autoridad, verificándose con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valfermoso de Tajuña 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Tomás Gómez.

CAÑIZAR

Para cubrir el déficit de 2.049 pesetas 93 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario para 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo anual de 341.660 unidades de 100 kilogramos, á 30 céntimo la id., suman 1.024'98 pesetas.

Leñas; otro de 302.000 id., á 23 céntimos una, suman 694'60 pesetas.

Patatas; otro de 33.035 id., á 01 céntimo la idem, suman 330'35 pesetas.

Total, 2.049'93 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Cañizar 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Lucas.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Hontanares, la matricula industrial para el año 1909, por diez días.

Jadraque, idem id. y el padron de carruajes de lujo por ocho días.

Alhóndiga, el repartimiento de consumos para el año 1909, por ocho días.

Valfermoso de Tajuña, idem id.

Zaorejas, el presupuesto municipal para el año 1909, por ocho días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de 27 del que rige, dictado en el sumario que instruye con el núm. 279 del año actual, con motivo de haber sido hallados en la finca denominada «El Puil,» término de Rivas de Jarama, restos de un ser humano, muerto violentamente, y que se cree correspondan á un individuo que bajo el nombre de Antonio Gomez, trabajó en la aludida posesión los días 4 y 5 del actual, creyéndose se cubriera con gorra de tela rizo azul, con visera de pasta, suponiéndose vistiera faja negra en mal uso, chaleco de paño con rayas negras, cazadora de pana á rayas anchas, ha acordado hacer público el suceso que se persigue, por medio del presente edicto que será inserto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Avila y Madrid, requiriendo á la vez el concurso de cuantas personas puedan suministrar datos sobre la identidad de la supuesta víctima, y muy especialmente, acerca del hecho de autos, sus circunstancias y responsables, previniendo lo participen á este Juzgado ó al del lugar en que se encontraren, con la brevedad posible, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 28 de Noviembre de 1908.—
El Actuario, Pascual Moreno.—V.º B.º El Juez de instrucción, Miguel Martinez Cordon.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Cédula de citación.—A virtud de lo acordado en las diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de aceitunas, por la presente se cita á Ceferino Viejo, pordiosero, residente que estuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas consistoriales, el día 7 de Diciembre próximo, á las diez del mismo, señalado al efecto para la celebración del juicio de referencia, pudiendo comparecer expresado sujeto con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse y bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar según lo dispuesto en el art. 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Luis Fernandez.

MAJAE LRAYO

Por dimisión voluntaria del que ha venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos de Arancel.

Los que se encuentren aptos para desempeñar dicho cargo, pueden solicitarlo con arreglo á la Ley, en término de quince días; pues pasado este plazo, se proveerá.

Majaelrayo 26 Noviembre de 1908.—El Juez municipal, Cayetano Velasco.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.